COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. CCS-CNE-003-2026

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiséis, siendo las once horas con veintiocho minutos, se reúne en sesión ordinaria la Comisión Ciudadana de Selección encargada del proceso de renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE).

Desarrollo de la sesión

1. Instalación de la sesión

La señora Presidenta saludó a los señores comisionados, a la señorita Vicepresidenta de la Comisión, a los comisionados conectados de manera virtual, a los representantes de los medios de comunicación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los medios de comunicación presentes, a los catedráticos que seguían la sesión a través de la plataforma institucional, a la veedora y a la ciudadanía en general. Agradeció la asistencia a la Sesión Ordinaria N.° 003-2026, de fecha 20 de julio de 2026, y solicitó al señor Secretario que constatara el quórum reglamentario para la sesión.

Acto seguido, se procedió con la constatación del quórum reglamentario para dar inicio a la sesión.

A continuación, se verifica la existencia del quórum reglamentario:

Nº	Comisionado/a	Asistencia
1	Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero	Presente
2	Ab. Kevin Andrés Moncayo Zambrano	Presente
3	Dr. Mario Zambrano Simball	Presente
4	Abg. María Angelina Terán Monte	Presente
5	Abg. Paúl Vaca Chacón	Presente
6	Ing. Ángel Medardo López Mendoza	Presente virtual
7	Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel	Presente virtual
8	Abg. Carlos Alberto Amaya López	Ausente

El señor Secretario informó que, con la presencia de siete (7) comisionados en la sesión, dos (2) comisionados conectados de manera virtual y un (1) comisionado ausente, existía el quórum reglamentario necesario para instalar la presente sesión. Acto seguido, devolvió el uso de la palabra a la señora Presidenta.

La señora Presidenta agradeció y manifestó que la Sesión Ordinaria N.° 003-2026, convocada para el lunes 20 de julio de 2026, se desarrollaría con el firme compromiso de actuar en estricto apego a la Constitución de la República, la ley y la normativa que rige las funciones de la Comisión, privilegiando la transparencia, la objetividad y el interés público en cada una de sus decisiones. Siendo las 11h28, declaró formalmente instalada la sesión.

2. Lectura y aprobación del orden del día

La señora Presidenta solicitó al señor Secretario dar lectura al orden del día.

El señor Secretario dio lectura al orden del día propuesto, el cual contempló los siguientes puntos:

1. **Constatación del quórum e instalación de la sesión** de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del proceso de **Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral**, conforme a la normativa vigente.

2. **Lectura y aprobación del orden del día.**

3. **APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS 2025:** Acta de Sesión Ordinaria No. CCS-CNE-007-2025 de 21 de octubre de 2025; **APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS 2025:** Acta de Sesión Extraordinaria No. CCS-CNE-008-2025 de 24 de octubre de 2025; **APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS 2026:** Acta de Sesión Ordinaria No. CCS-CNE-002-2026 de 23 de abril de 2026; **APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS 2026:** Acta de Sesión Extraordinaria No. CCS-CNE-007-2026 de 5 de mayo de 2026, Acta de Sesión Extraordinaria No. CCS-CNE-008-2026 de 8 de mayo de 2026, Acta de Sesión Extraordinaria No. CCS-CNE-009-2026 de 19 de mayo de 2026, Acta de Sesión Extraordinaria No. CCS-CNE-010-2026 de 8 de junio de 2026, que fueron revisadas íntegramente por las comisionadas y comisionados.

4. Conocimiento de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2026-0206, aprobada en la Sesión Ordinaria No. 027 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizada el día 15 de julio del 2026 e Informe jurídico de absolución motivada de las consultas formuladas por la Comisión Ciudadana de Selección mediante Resolución No. CCS-CNE-010-2026-SE.

5. Actualización del cronograma del proceso de selección y realización de nueva convocatoria para la conformación del banco de Catedráticos Principales y Suplentes, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2026-0206 de 15 de julio de 2026.

La señora Presidenta manifestó que, al tratarse de una sesión ordinaria, correspondía verificar si existían solicitudes de inclusión de nuevos puntos en el orden del día, por lo que solicitó al señor Secretario informar al respecto.

El señor Secretario informó que, mediante Memorando N.° CPCCS-CCCS-CNE-2026-0142-M, de fecha 19 de julio de 2026, suscrito por el doctor Mario Rafael Zambrano Simbal, en calidad de Comisionado Ciudadano de Selección para el proceso de renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, se solicitó la incorporación de un punto adicional en el orden del día de la presente sesión, relacionado con el pago de las dietas de los comisionados representantes de la ciudadanía, dando lectura al siguiente texto:

> *"Asunto: Pago de dietas. De mi consideración: Por medio del presente, tengo a bien solicitar que en la Sesión Ordinaria N.° 003-2026, convocada para el día 20 de julio de 2026, se incluya un punto en el orden del día presentado para el día antes señalado. El punto adicional a tratarse ese día sería el pago de las dietas de los comisionados por la ciudadanía, toda vez que algunos comisionados que provienen de provincia no han podido ni siquiera movilizarse a Quito para cumplir a plenitud con el proceso de renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral. Hasta la presente fecha no conocemos en qué estado se encuentra dicho proceso de pago. Pese a que se ha dirigido algunas comunicaciones oficiales al CPCCS, no hemos tenido una respuesta clara y objetiva. Con sentimientos de distinguida consideración."*

Concluida la lectura del memorando, el señor Secretario devolvió el uso de la palabra a la señora Presidenta, misma que solicito que se someta a votación el punto de inclusión.

Votación:

- Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero – **A favor**
- Abg. Kevin Andrés Moncayo Zambrano – **A favor**
- Dr. Mario Rafael Zambrano Simball – **A favor**
- Abg. María Angelina Terán Monte – **A favor**
- Abg. Paúl Andrés Vaca Chacón – **A favor.**
- Ing. Ángel Medardo López Mendoza – **A favor**
- Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel – **A favor**
- Abg. Carlos Alberto Amaya López – **Ausente**

Resultado: Con siete (7) votos a favor, queda aprobada la moción de inclusión como punto de orden del día antes leído.

Seguidamente, la señora Presidenta solicitó someter a consideración el orden del día con la inclusión aprobada.

El señor Secretario tomó votación, obteniéndose siete votos favorables, quedando aprobado el orden del día.

Votación:

- Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero – **A favor**
- Abg. Kevin Andrés Moncayo Zambrano – **A favor**
- Dr. Mario Rafael Zambrano Simball – **A favor**
- Abg. María Angelina Terán Monte – **A favor**
- Abg. Paúl Andrés Vaca Chacón – **A favor.**
- Ing. Ángel Medardo López Mendoza – **A favor**
- Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel – **A favor**
- Abg. Carlos Alberto Amaya López – **Ausente**

Resultado: Con siete (7) votos a favor, queda aprobado el Orden del Día.

La señora Presidenta solicitó al señor Secretario dar lectura al siguiente punto del orden del día.

El señor Secretario dio lectura, siendo el siguiente punto:

3. **APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS 2025, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS 2025, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS 2026, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS 2026,** previamente puestas en conocimiento de las y los integrantes de la Comisión.

La señora Presidenta manifestó que correspondía a la Comisión conocer las actas pendientes de aprobación, en virtud de que su aprobación constituía un requisito necesario para la formalización de las actuaciones y para dar continuidad a los trámites previstos en la normativa que regula el funcionamiento del órgano colegiado. En tal sentido, presentó la moción para aprobar las actas señaladas.

El comisionado **Abg. Paul Vaca** manifestó: *"Señora Presidenta, apoyo la moción."*

Al contar con el apoyo correspondiente, la señora Presidenta solicitó al señor Secretario someter la moción a votación.

El señor Secretario procedió a receptar la votación de los miembros de la Comisión, registrándose los siguientes pronunciamientos:

Votación:

- Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero – **A favor**
- Abg. Kevin Andrés Moncayo Zambrano – **A favor**
- Dr. Mario Rafael Zambrano Simball – **A favor**
- Abg. María Angelina Terán Monte – **A favor**
- Abg. Paúl Andrés Vaca Chacón – **A favor**
- Ing. Ángel Medardo López Mendoza: señaló que, al revisar las actas, consideraba pertinente dejar constancia de que no participó en la Sesión Ordinaria N.° CCS-CNE-002-2026 debido a un accidente sufrido en esa fecha. Con dicha salvedad, expresó su respaldo a la aprobación de las actas – **A favor**
- Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel: dejó constancia de que no estuvo presente en la Sesión Extraordinaria N.° CCS-CNE-009-2026. En tal virtud, solicitó que dicha observación se considere dentro del acta correspondiente. Con esa salvedad, manifestó su voto – **A favor**
- Abg. Carlos Alberto Amaya López – **Ausente**

Resultado: Con siete (7) votos a favor, queda aprobado el punto del Orden del día.

La señora Presidenta agradeció al señor Secretario y solicitó dar lectura al siguiente punto del orden del día.

4. **Conocimiento de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2026-0206, aprobada en la Sesión Ordinaria No. 027 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizada el día 15 de julio del 2026 e Informe jurídico de absolución motivada de las consultas formuladas por la Comisión Ciudadana de Selección mediante Resolución No. CCS-CNE-010-2026-SE.**

Concluida la lectura, devolvió el uso de la palabra a la señora Presidenta. La señora Presidenta agradeció al señor Secretario y solicitó se diera lectura a la parte pertinente de la Resolución. A continuación su lectura:

> *"**Artículo 1.-** Conocer el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2026-0409-M, de 13 julio de 2026, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica, encargado, mediante el cual remite el Informe Jurídico de Absolución Motivada de las consultas formuladas por la Comisión Ciudadana de Selección mediante Resolución Nro. CCS-CNE-010-2026-SE, elaborado en cumplimiento de la disposición contenida en el Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-0589-M, de 10 de junio de 2026.*

Artículo 2.- *Acoger y aprobar íntegramente el informe jurídico presentado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica y, en consecuencia, absolver las consultas formuladas por la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en los términos contenidos en el referido informe.*

Artículo 3.- *Ratificar que la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245 constituye un acto administrativo vigente, eficaz y de obligatorio cumplimiento para la Comisión Ciudadana de Selección y para todos los órganos que intervienen en el procedimiento de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.*

Artículo 4.- *Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección que, en la continuación del procedimiento, observe estrictamente lo previsto en el artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245 y las demás disposiciones jurídicas aplicables, verificando durante la fase de admisibilidad el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los catedráticos postulantes, incluidos aquellos relativos a la edad, la nacionalidad y las demás condiciones de elegibilidad previstas en el ordenamiento jurídico.*

Artículo 5.- *Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección que conforme el banco o listado de catedráticos suplentes de manera simultánea a la designación de los siete integrantes principales del equipo de catedráticos, por constituir una obligación jurídica derivada de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245 y no una facultad discrecional.*

Artículo 6.- *Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección que adopte las actuaciones necesarias para garantizar la continuidad, celeridad, eficacia y seguridad jurídica del procedimiento de selección, evitando interpretaciones que se aparten de las Resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o que puedan afectar el normal desarrollo del concurso.*

Artículo 7.- *Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección que, para la verificación de los requisitos previstos en el concurso, constate que las universidades y escuelas politécnicas de las cuales provienen los catedráticos postulantes se encuentren debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), conforme al criterio jurídico contenido en el informe aprobado.*

Artículo 8.- *Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección, en coordinación con la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, que elabore y publique una nueva*

convocatoria dirigida a las Universidades y Escuelas Politécnicas debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), a fin de que remitan catedráticos especializados que permitan conformar tanto el Equipo de Catedráticos Principales como el banco de Catedráticos Suplentes, garantizando la continuidad y el normal desarrollo del concurso".

La señora Presidenta manifestó a continuación:

"Señores comisionados, señorita Vicepresidenta:

El punto que hoy ponemos en consideración representa un momento importante dentro del proceso de renovación parcial del Consejo Nacional Electoral. Durante las últimas semanas, esta Comisión formuló consultas jurídicas al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con el único propósito de garantizar que cada decisión adoptada se encuentre plenamente respaldada por el ordenamiento jurídico y se desarrolle dentro de un marco de absoluta seguridad jurídica. Contamos con una respuesta institucional clara. El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en ejercicio de las competencias que la Constitución, la ley y el reglamento le atribuyen, ha absuelto nuestras consultas mediante una resolución motivada, acompañada de un informe jurídico que desarrolla de manera amplia los criterios aplicables al presente proceso.

Como Comisión Ciudadana de Selección, nuestra responsabilidad es ejecutar fielmente esas directrices dentro del ámbito de nuestras atribuciones. Por ello, la resolución que hoy sometemos a consideración tiene un propósito claro: retomar el desarrollo del concurso con reglas claras, uniformes y previamente definidas, garantizando que todas las actuaciones posteriores se encuentren alineadas con el principio de legalidad. Esta decisión no constituye nuevas reglas del concurso; constituye la aplicación obligatoria de criterios jurídicos vinculantes emitidos por la autoridad competente para absolver las consultas formuladas por esta Comisión.

Nuestro compromiso es con la transparencia, la objetividad, la igualdad de oportunidades para todos los participantes y la seguridad jurídica que debe caracterizar un proceso de selección de esta naturaleza. La ciudadanía espera instituciones que actúen con responsabilidad, que respeten las decisiones adoptadas dentro del marco constitucional y que privilegien el interés público por encima de cualquier otra consideración. Ese debe ser también el compromiso de esta Comisión.

Convoco, por tanto, a la señorita Vicepresidenta y a los señores comisionados a respaldar esta Resolución, no únicamente porque permite continuar con el cronograma del concurso, sino porque fortalece la legitimidad del proceso,

brinda certeza a los postulantes y demuestra que las instituciones del Estado pueden resolver sus diferencias mediante los mecanismos previstos por el derecho. Quede constancia de que esta Comisión actúa con estricto apego a la Constitución, a la ley, al reglamento y a las resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Continuemos este proceso con responsabilidad, con transparencia y con la convicción de que la institucionalidad se fortalece cuando las decisiones se adoptan con fundamento jurídico y pensando siempre en el interés general del país".

Finalmente, la señora Presidenta concedió el uso de la palabra a las y los comisionados e indicó que los micrófonos quedaban abiertos para que, de estimarlo pertinente, realizaran las intervenciones correspondientes.

El comisionado **Abg. Paúl Vaca Chacón** solicitó en uso de la palabra y quien expresó:

"Bueno, compañeros comisionados, ciudadanía presente:

Hoy nos encontramos frente a un procedimiento que goza de reglas claras, que goza de seguridad jurídica y más que nada, de previsibilidad en la elección de sus catedráticos, tanto principales como suplentes. Esto dota de certeza jurídica al procedimiento y blinda ante eventuales renuncias, renuncias que ya sucedieron en la anterior conformación de los catedráticos de esta Comisión; tanto renunció el principal como el suplente.

Entonces, nosotros, como Comisión, al haber tenido esa historia, debemos garantizar que la continuidad del procedimiento sea un hecho ajustado a derecho y ajustado a normas claras, previas y dictadas por autoridad competente, como lo establece el principio de seguridad jurídica previsto en la Constitución de la República del Ecuador. En ese sentido, solicito, señora Presidenta, que sean leídas las conclusiones y las recomendaciones que se han esgrimido en el Informe Jurídico, para mayor claridad jurídica y para una mayor ejemplificación frente a todos los miembros comisionados de esta Comisión."

La señora Presidenta manifestó: Señor Secretario, sírvase dar lectura.

"Punto número 3 del informe jurídico.

Conclusiones.

3. Del análisis sistemático del artículo 35 del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en concordancia con los artículos 12 y 13 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, se concluye que el Equipo Técnico de Apoyo, durante la fase de admisibilidad de los catedráticos postulantes, tiene la obligación de verificar no solo la existencia de prohibiciones, sino también el cumplimiento de

los requisitos habilitantes que resulten aplicables a la condición jurídica de los catedráticos, entre ellos los relacionados con la edad, nacionalidad y demás condiciones de elegibilidad que deriven de la remisión normativa prevista en el ordenamiento jurídico.

La Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245 constituye un acto administrativo válido, eficaz y vinculante, emitido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en ejercicio de sus atribuciones para absolver consultas sobre la aplicación de la normativa del concurso. En consecuencia, sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento para la Comisión Ciudadana de Selección y para los órganos que intervienen en el procedimiento, de conformidad con los artículos 98 y 101 del Código Orgánico Administrativo.

La conformación del listado o banco de Catedráticos suplentes, de manera simultánea a la designación de los siete integrantes principales del Equipo de Catedráticos, constituye una obligación jurídica derivada del artículo 3 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245, por lo cual no constituye una facultad discrecional ni una medida facultativa de la Comisión Ciudadana de Selección.

La obligación de designar catedráticos suplentes subsiste, aun cuando el número de postulantes admitidos sea suficiente para cubrir las especialidades previstas en la normativa, pues la finalidad de dicha medida es garantizar la continuidad, regularidad, eficacia y seguridad jurídica del procedimiento de selección frente a eventuales renuncias, excusas, inhabilidades sobrevinientes o cualquier otra circunstancia que impida la actuación de los integrantes principales.

En virtud de las atribuciones conferidas al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para absolver consultas sobre la aplicación de la normativa del concurso y resolver las situaciones no previstas en el Reglamento, el criterio contenido en la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245 mantiene plena vigencia y resulta vinculante para la Comisión Ciudadana de Selección, mientras no sea modificado, revocado o dejado sin efecto conforme al ordenamiento jurídico.

El Reglamento del concurso mantiene como referencia la categorización de universidades en categorías A y B, clasificación que dejó de estar vigente. En consecuencia, el parámetro actualmente aplicable es la acreditación de las Instituciones de Educación Superior por el organismo competente, esto es, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CACES.

4. Recomendaciones.

Se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social acoger el presente Informe Jurídico y absolver las consultas formuladas por la Comisión Ciudadana de Selección, en los términos expuestos en este documento.

Se recomienda ratificar que la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245 constituye un acto administrativo vigente, eficaz y de obligatorio cumplimiento para la Comisión Ciudadana de Selección, así como para los demás órganos que intervienen en el concurso.

Se recomienda disponer a la Comisión Ciudadana de Selección que, en la continuación del procedimiento de renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, observe estrictamente lo previsto en el artículo 35, y en la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245 y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, verificando los requisitos de admisibilidad de los catedráticos y conformando el banco de catedráticos suplentes de manera simultánea a la designación de los integrantes principales.

Se recomienda exhortar a la Comisión Ciudadana de Selección a adoptar las actuaciones necesarias para garantizar la continuidad, celeridad, eficacia y seguridad jurídica del procedimiento de selección, evitando interpretaciones que se aparten de las Resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o que puedan afectar el normal desarrollo del concurso.

Se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social disponer que, para la verificación del cumplimiento de este requisito dentro del concurso, la Comisión Ciudadana de Selección constate que las universidades de las cuales provienen los catedráticos se encuentren debidamente acreditadas por el CACES, sin perjuicio de promover la actualización del Reglamento del concurso para armonizar su contenido con el régimen jurídico actual.

Hasta ahí la lectura, señora Presidenta, y devuelvo el uso de la palabra."

La señora Presidenta manifestó:

"Muchas gracias, señor Secretario. Por favor, elevemos a moción la aprobación de este artículo. Ya. Por favor, señor Secretario, sírvase leer el siguiente punto del orden del día."

El señor Secretario manifestó:

5. Actualización del cronograma del proceso de selección y realización de nueva convocatoria para la conformación del banco de Catedráticos Principales y Suplentes, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2026-0206 de 15 de julio de 2026

Posteriormente la señora Presidenta manifestó:

"Muchas gracias, señor Secretario. Parece que un comisionado está solicitando la palabra. Por favor, señor comisionado Amaya, está en el uso de la palabra."

El comisionado **Abg. Carlos Amaya López** manifestó:

> *"Sí, gracias. Gracias, señora Presidenta. Gracias, comisionados.*
>
> *Bueno, previamente, antes de pasar a este siguiente punto, sí estaba solicitando la palabra. Primero, para que se me tome en consideración, ya que tuve un problema en el ingreso durante el tratamiento del primer y segundo punto del orden del día. Respecto a este punto, luego de revisar el informe jurídico que ha sido remitido para nosotros, creo que sí hay que dejar algunas observaciones importantes.*
>
> *En primer lugar, respecto a la primera consulta, el Equipo Técnico concluye que se pueden revisar requisitos de nacionalidad, edad, ciudadanía y condición migratoria de los Catedráticos. Sin embargo, debo manifestar, como ya lo he dicho anteriormente, que el artículo 35 del Reglamento de este concurso no establece expresamente que los catedráticos deban ser ecuatorianos. Ni el artículo 12, como tampoco la Resolución que antecede, señalan aquello. Únicamente se establece que los catedráticos no deben estar inmersos en las prohibiciones previstas para los comisionados ciudadanos. Eso es todo lo que se ha establecido. En este informe se está creando un nuevo requisito que no consta en el Reglamento. Entonces, realmente, este requisito de nacionalidad surge de una interpretación de la Asesoría Jurídica y, cuando se trata de un concurso de esta magnitud, más aún con lo que está pasando, siempre se trata de limitar derechos nunca, perdón, o nunca se tratará de limitar los derechos de participación de un postulante. Sí o de un catedrático. Es más, debe de ampliarse justamente eso y para mí realmente desde mi punto de vista incorporar un nuevo requisito que realmente no provee de manera expresa si es algo realmente grave lo que se está haciendo.*
>
> *En segundo lugar, respecto de la designación de los suplentes, en el informe se sostiene que en la Resolución Nro. 245 es de obligatorio cumplimiento mientras permanezca vigente y que, por ello, deben designarse los suplentes simultáneamente con los principales. No obstante, considero que también se debió analizarse, por parte del Departamento Jurídico, la relación existente entre dicha Resolución y el Reglamento del concurso en el cual justamente en el informe*

afirma que obligatoriamente la Resolución, pero no desarrolla una Resolución interpretativa, digámoslo así, que pueda ampliar el contenido en imponer tener la obligación expresamente de la simultaniedad. Por tal motivo, aquí en este informe tampoco se analiza eh los efectos jurídicos de la retrotracción del procedimiento y del alcance de las Resoluciones posteriores dentro del concurso que realmente sí eran bastante relevantes para absolver las consultas que se realizaron. Por eso y para ir finalizando, respecto del criterio emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, dejo constancia de que mantengo una posición jurídica distinta a la interpretación del artículo 35 del Reglamento y a la aplicación de la nacionalidad de los catedráticos postulantes.

Con esa intervención, realmente no con el ánimo de hacer confrontaciones personales, pero sí dejó constancia de los ejes centrales: que el Reglamento no establece expresamente el requisito de nacionalidad para los catedráticos y que el informe nunca abordó el problema de la jerarquía normativa entre el Reglamento y las Resoluciones. Eso sería mi intervención, señora Presidenta y señores Comisionados".

El comisionado **Abg. Paúl Vaca,** solicitó el uso de la palabra a la señora Presidenta.

La señora Presidenta, expresó:

"Sí. Previo a esto, no sé en qué momento se conectó el compañero Carlos Amaya. Debería conectarse al inicio de la sesión para continuar, porque ya estábamos en otro punto y en este momento, vamos a tener que volver al punto anterior."

El comisionado **Abg. Carlos Amaya** manifestó:

"*Me conecté cuando empezó el segundo punto, señora Presidenta."*

La señora Presidenta manifestó:

"Gracias, señor comisionado. Por favor, doctor Vaca, tiene el uso de la palabra."

El comisionado **Abg. Paúl Vaca** a continuación indicó:

"Sí. Bueno, señora Presidenta, nada más para dejar claro a todos los miembros de esta Comisión que este cuerpo colegiado es un cuerpo colegiado que se somete a normas claras, previas y establecidas por autoridad competente. En el caso de existir cuestiones que no se encuentran establecidas o previsibles en el Reglamento, el mismo Reglamento nos establece un remedio jurídico, el cual es la absolución de consulta motivada y es una consulta enteramente vinculante.

Entonces, en ese sentido, hemos dicho en la anterior sesión que, para que se declare inválido un acto administrativo, como ustedes conocen, la mayoría de

nosotros somos abogados aquí conocemos, tiene que ser expreso. No se puede presumir que se retrotrae y se declara inválida una Resolución. Ha sido muy claro el Informe Jurídico y la Resolución al indicar que tiene que ser expreso y que el tema tiene que ser explicado de manera directa.

En ese sentido, tampoco no comparto el criterio y el contenido esgrimido por parte del compañero antes indicado, porque el tercer inciso del artículo 35 del Reglamento para el Concurso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral dispone que los miembros de los Equipos de Catedráticos no podrán encontrarse incursos en las prohibiciones previstas para los comisionados ciudadanos de selección, contempladas en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

Entonces, si bien dicha disposición no enuncia de forma expresa estos requisitos que deben reunir los catedráticos, sí los vincula jurídicamente con el régimen aplicable a los comisionados ciudadanos, razón por la cual, como se ha dicho en el informe jurídico, la interpretación que esgrime el compañero está equivocada, pues la remisión debe efectuarse de manera sistemática y armónica con el conjunto de normas que regulan dicho procedimiento.

Entonces, el artículo 12 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece los requisitos para ser comisionado ciudadano de selección, señalando que estos serán los mismos para ser consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que entre ellos constan, en lo pertinente al análisis que se esgrime, ser ecuatoriano y haber cumplido dieciocho años de edad al momento de presentar la postulación.

Entonces, dejemos de mal informar, compañero, y le digo con todo el respeto del mundo, dejemos de mal informar a la prensa, dejemos de mal informar al país, porque las normas están claras y están escritas. Entonces, simplemente hay que leerlas, leerlas bien y armonizarlas bien.

En ese sentido, nosotros nos encontramos en un concurso del Consejo Nacional Electoral del Ecuador, donde los catedráticos tienen que saber las normas del país. Por lo tanto, también tiene sentido este tipo de argumento en la decisión de la selección de los Catedráticos y, sin ánimo de confrontar, sí hay que decir la realidad como es.

Sí hay que decir las normas como se establecen. No podemos inventarnos normas ni tejer normas que no existen, ni tejer situaciones jurídicas que no han sucedido, como decir que la Resolución se ha retrotraído cuando no ha sido expresa, cuando la misma ley establece que tiene que ser expresa la retroacción de las Resoluciones.

Entonces, nada más con esta aclaración y, tampoco sin ánimo de entrar en confrontación, porque lo he argumentado de manera jurídica, devuelvo el uso de la palabra para continuar con el siguiente punto del orden del día. Señora Presidenta."

La señora Presidenta manifestó:

"Muchas gracias, señor comisionado. Solicito el uso de la palabra, señora Presidenta."

El comisionado **Dr. Mario Zambrano Simball** solicitó el uso de la palabra para poder participar a continuación, quien expresó lo siguiente:

"Yo quisiera hacer una acotación y, claro, sin el afán de armar polémica respecto de este punto. Yo creo que queda claro, en lo que manifiesta este Informe Jurídico, que estas consultas normativas que nuestra Comisión ha realizado constituyen un aspecto bastante importante. El hecho de manifestar que la Comisión no puede actuar de una manera discrecional en el campo del derecho público y del derecho administrativo. La interpretación de las leyes y las normas no puede ser extensiva, sino que debemos cumplir estrictamente con lo que determina, en este caso, el artículo 35 del Reglamento.

Entonces, yo creo que queda claro el Informe, en el cual nos determinan cuáles son las disposiciones de obligatorio cumplimiento, en este caso, para que el concurso pueda continuar en estricta aplicación de la normativa jurídica vigente, determinada tanto en la Constitución como en los Reglamentos y en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Entonces, igualmente me hago eco de lo manifestado por el doctor, comisionado Paúl Vaca y apoyaría, en todo caso, lo manifestado por él en lo que refiere al cumplimiento de este informe jurídico. Gracias, señora Presidenta."

La señora Presidenta manifestó: *"Muchas gracias, señora comisionada., por favor, señor Secretario, sírvase dar lectura al siguiente punto del orden del día."*

El señor Secretario manifestó: "Con su orden, señora Presidenta.

5. Actualización del cronograma del proceso de selección y realización de una nueva convocatoria para la conformación del banco de catedráticos principales y suplentes, conforme a lo dispuesto en la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-O-2026-0206, de 15 de julio de 2026.

Hasta ahí su lectura, señora Presidenta."

La señora Presidenta manifestó:

"Muchas gracias, señor Secretario. Por favor, leamos el cronograma actualizado."

El señor Secretario manifestó:

"Señora Presidenta, procedo a compartir el cronograma en la aplicación. Un momento. Señora Presidenta, el cronograma se encuentra compartido. Voy a proceder a dar lectura de las etapas, las actividades y las fechas de inicio y de fin que ha propuesto esta Comisión Ciudadana de Selección.

Artículo 35.- Equipo de catedráticos

Para la conformación del Equipo de catedráticos, la Comisión Ciudadana de Selección requerirá que las Universidades de categoría A y B, según la última evaluación efectuada por la autoridad competente, remitan siete catedráticos para cada una de las ramas previamente especificadas. Las Universidades procurarán postular a sus docentes con mayor trayectoria, experiencia y prestigio en cada materia y tendrán diez (10) días término para remitir la lista de catedráticos.

Los responsables de esta actividad son la Comisión Ciudadana de Selección, en conjunto con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

La fecha de inicio está propuesta para el 21 de julio de 2026 y la fecha de fin para el 3 de agosto de 2026.

La siguiente actividad consiste en remitir la lista de catedráticos al Equipo Técnico para que, en el término de tres días, elabore un informe de admisibilidad, en el que se verifique que los catedráticos no se encuentran incursos en prohibiciones y que se indique si estos acreditan conocimiento o experticia en el área requerida.

Esta actividad está prevista para realizarse del 5 al 7 de agosto de 2026.

La Comisión Ciudadana de Selección aprobará el informe del Equipo Técnico en el término de dos días desde su conocimiento. En este constarán los catedráticos admitidos para conformar el equipo de catedráticos.

Esta actividad está prevista para realizarse del 12 al 13 de agosto de 2026.

Artículo 36.

Con la finalidad de garantizar la transparencia, confiabilidad, disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, se conformará un Equipo de Seguridad Informática externo, especializado en seguridades y auditorías

informáticas, con conocimiento de Normas Internacionales, el cual elaborará y aplicará un protocolo específico de la materia. El CPCCS deberá notificar el reinicio del contrato o lo que corresponda bajo su competencia.

Los responsables de esta actividad son el Equipo de Seguridad Informática, la Comisión Ciudadana de Selección y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Esta actividad está prevista para realizarse del 21 de julio al 6 de agosto de 2026.

Sorteo de catedráticos.

En presencia de notario y veedores ciudadanos, la Comisión realizará un sorteo público para la selección de los siete (7) miembros. El Coordinador General del Equipo de Catedráticos deberá ser elegido de entre sus miembros.

Esta actividad está prevista para realizarse del 18 al 20 de agosto de 2026.

Sellos de seguridad del Equipo de Seguridad Informática.

El Equipo de Seguridad Informática colocará los sellos de seguridad. Este acto será en sesión pública de la Comisión Ciudadana de Selección.

Los responsables son el Equipo de Seguridad Informática, la Comisión Ciudadana de Selección y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

La actividad está prevista para realizarse el 21 de agosto de 2026.

Artículo 38, literal a)

El Equipo de Catedráticos elaborará, en el término de cinco días, un examen de sesenta preguntas objetivas y de opción múltiple.

Los responsables son los catedráticos.

La fecha de inicio está prevista para el 24 de agosto de 2026 y la fecha de finalización para el 28 de agosto de 2026.

Simulacro del examen escrito.

Participarán delegados del CPCCS, la Comisión Ciudadana de Selección, el Equipo de Catedráticos y el Equipo de Seguridad Informática.

La actividad está prevista para realizarse el 30 de agosto de 2026.

Artículo 39.- Rendición del examen escrito.

La Comisión Ciudadana de Selección convocará a las y los postulantes admitidos a rendir el examen escrito, el cual deberá efectuarse al término de quince días contados a partir de iniciada la etapa de calificación de méritos. En la convocatoria se señalará el lugar, día y hora.

Los responsables son la Comisión Ciudadana de Selección y el CPCCS.

La fecha prevista para esta actividad es el 7 de septiembre de 2026."

Literal d)

El examen se ejecutará en presencia del Equipo de Catedráticos y será transmitido en vivo a través de las plataformas informáticas que maneja el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Literal f)

El Equipo de Catedráticos calificará los exámenes inmediatamente después y en el mismo lugar de la rendición. Este acto también será transmitido en vivo. Una vez revisadas las calificaciones, notificará con los resultados a la Comisión Ciudadana de Selección.

La realización de esta actividad está prevista para el 31 de agosto de 2026, finalizando el mismo 31 de agosto de 2026.

Artículo 42.- Notificación y publicación de los resultados del examen escrito.

En el término de un día, finalizado el examen escrito, la Comisión Ciudadana de Selección publicará los resultados de los exámenes escritos en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y notificará a las y los postulantes.

Los responsables son la Comisión Ciudadana de Selección.

Esta actividad está prevista para realizarse el 1 de septiembre de 2026 y finalizar el mismo 1 de septiembre de 2026.

Recalificación del examen escrito.

Las y los postulantes podrán solicitar por escrito y debidamente fundamentada la recalificación sobre su propia puntuación del examen escrito, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de resultados.

Los responsables de realizar esta actividad son la Comisión Ciudadana de Selección y los señores Catedráticos.

Fecha de inicio: 2 de septiembre de 2026.

Fecha de fin: 4 de septiembre de 2026.

Recalificación del examen escrito. Artículo 43.

El Equipo de Catedráticos resolverá las solicitudes de recalificación del examen escrito en el término de dos (2) días contados desde la entrega de las solicitudes de recalificación por parte de la Secretaría General.

La fecha de inicio está prevista para el 7 de septiembre de 2026 y la fecha de fin para el 8 de septiembre de 2026.

El resultado de la recalificación del examen escrito se notificará a la o el postulante conforme lo establece el presente Reglamento.

La fecha prevista para esta actividad es el 9 de septiembre de 2026.

Examen práctico. Artículo 44.

La Comisión Ciudadana de Selección convocará al examen práctico a las y los postulantes admitidos que se hubieren presentado al examen escrito, tres (3) días después de haber rendido el examen escrito.

El examen práctico tiene como finalidad garantizar la inmediación y la oralidad dentro del proceso.

Los responsables son la Comisión Ciudadana de Selección, conjuntamente con los catedráticos.

La fecha de inicio es el 3 de septiembre de 2026 y la fecha de fin el 3 de septiembre de 2026.

Casos hipotéticos. Artículo 45.

Tres días antes del examen práctico, el Equipo de Catedráticos publicará los temas generales a los que se refieren los casos hipotéticos, sin develarlos ni las preguntas guía.

Los responsables son la Comisión Ciudadana de Selección y los catedráticos.

La fecha de inicio es el 31 de agosto de 2026 y la fecha de fin el 2 de septiembre de 2026.

Sustanciación del examen práctico. Artículo 47.

El Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección o su delegado dirigirá la sustanciación del examen práctico, de conformidad con las siguientes reglas:

a) Instalada la diligencia, se dejará constancia de los asistentes.

b) Se sorteará ante notario público el orden de intervención de los postulantes.

c) Se sortearán ante notario público los casos hipotéticos y las preguntas guía que correspondan a cada postulante. Este documento será leído públicamente y entregado por escrito al postulante.

d) Cada postulante tendrá un máximo de veinte minutos para preparar la resolución del caso y su examen práctico, utilizando las herramientas que sean determinadas por la Comisión Ciudadana de Selección.

e) Los postulantes efectuarán una presentación de máximo quince minutos.

f) Concluida la presentación, los comisionados ciudadanos de selección deberán formular preguntas a los postulantes. Los miembros del Equipo de Catedráticos podrán efectuar preguntas a los postulantes.

El examen práctico de los postulantes será transmitido a través de los medios telemáticos y redes de la institución.

Los responsables son la Comisión Ciudadana de Selección y los señores Catedráticos.

Las fechas propuestas son del 7 al 16 de septiembre de 2026.

Notificación y publicación de los resultados del examen práctico. Artículo 50.

En el término de un (1) día, finalizado el examen práctico, la Comisión Ciudadana de Selección publicará los resultados de los exámenes prácticos en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y notificará a las y los postulantes.

No habrá recursos de recalificación respecto del examen práctico.

Los responsables son la Comisión Ciudadana de Selección.

Fecha de inicio: 17 de septiembre de 2026.

Fecha de fin: 17 de septiembre de 2026.

Convocatoria a la etapa de escrutinio público e impugnación ciudadana. Artículo 52.

Concluida la etapa de oposición de las y los postulantes, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocará, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la fecha de notificación de los resultados del examen práctico.

El mismo aprobará la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana, la cual irá acompañada de la lista de las y los postulantes que superaron la etapa de oposición y dispondrá su publicación en tres diarios de circulación nacional y en el portal web institucional.

Los responsables son el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conjuntamente con la Comisión Ciudadana de Selección.

Fecha de inicio: 22 de septiembre de 2026.

Fecha de fin: 22 de septiembre de 2026.

Legitimación activa y oportunidad. Artículo 53.

Las ciudadanas, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar impugnaciones en contra de las y los postulantes dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación de la convocatoria.

No se admitirán impugnaciones por parte de las y los postulantes en contra de otros postulantes en este concurso.

Los responsables son el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conjuntamente con la Comisión Ciudadana de Selección.

Fecha de inicio: 23 de septiembre de 2026.

Fecha de fin: 29 de septiembre de 2026.

Calificación a trámite de la impugnación ciudadana.

En el término de un día contado a partir de la culminación del término para la presentación de impugnaciones, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá las impugnaciones recibidas

a la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección para que la mencionada Comisión las califique y emita la Resolución de calificación correspondiente dentro del término de tres días.

Esta se notificará a las partes conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento. La parte impugnada, además, será notificada con el contenido de la impugnación y los documentos de soporte.

Los responsables son el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conjuntamente con la Comisión Ciudadana de Selección.

Fecha de inicio: 30 de septiembre de 2026.

Fecha de fin: 2 de octubre de 2026.

Audiencia pública. Artículo 57.

En la notificación de la aceptación a trámite de la impugnación ciudadana, la Comisión Ciudadana de Selección señalará el lugar, día y hora para la realización de la audiencia pública, en la que las partes presentarán sus pruebas de cargo y de descargo.

Dicha audiencia se realizará en el término máximo de tres (3) días contados a partir de la notificación y será transmitida a través de los medios telemáticos y redes de la institución.

Los responsables son la Comisión Ciudadana de Selección.

Fecha de inicio: 6 de octubre de 2026.

Fecha de fin: 8 de octubre de 2026.

Resolución de la impugnación ciudadana.

Concluida la audiencia pública, la Comisión Ciudadana de Selección, dentro del término de dos (2) días, emitirá su resolución motivada individualmente y la notificará a las partes de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Los responsables son la Comisión Ciudadana de Selección.

Fecha de inicio: 12 de octubre de 2026.

Fecha de fin: 13 de octubre de 2026.

Apelación a la Resolución de impugnación ciudadana. Artículo 60.

Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación señalada en el artículo anterior, las partes podrán presentar la solicitud de apelación ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Los responsables son la Comisión Ciudadana de Selección.

Fecha de inicio: 14 de octubre de 2026.

Fecha de fin: 16 de octubre de 2026.

Inciso segundo.

Las apelaciones se presentarán en la Secretaría General, en las delegaciones del CPCCS o en las oficinas consulares del Ecuador. Las apelaciones y su documentación original serán enviadas dentro del término previsto a la Secretaría General.

Fecha de inicio: 19 de octubre de 2026.

Fecha de fin: 19 de octubre de 2026.

Inciso segundo.

La Secretaría General remitirá el expediente a la Coordinación General de Asesoría Jurídica en el término de un (1) día.

Fecha prevista: 20 de octubre de 2026.

Fecha de finalización: 20 de octubre de 2026.

Inciso tercero.

La Coordinación General de Asesoría Jurídica, dentro del término de tres (3) días, elaborará un informe no vinculante respecto de las solicitudes de apelación.

Esta actividad está prevista para realizarse del 21 al 23 de octubre de 2026.

Inciso tercero.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de dos (2) días contados desde la entrega del informe a la Secretaría General, resolverá en mérito de los expedientes. La decisión del Pleno será de única y definitiva instancia.

Fecha de inicio: 26 de octubre de 2026.

Fecha de fin: 27 de octubre de 2026.

Informe final y designación.

Concluida la etapa de impugnación, la Comisión Ciudadana de Selección, en el término de dos (2) días, remitirá al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe final, que contendrá los nombres y apellidos de las y los postulantes admitidos que superaron la etapa de impugnación, con la calificación respectiva.

El referido Informe es vinculante, por lo que no se podrán alterar las valoraciones resultantes del concurso.

Esta actividad está prevista para realizarse del 28 al 29 de octubre de 2026.

Inciso tercero.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de dos días, procederá a la designación de las y los consejeros principales y suplentes del Consejo Nacional Electoral para la primera renovación parcial, de entre las y los postulantes admitidos que hayan obtenido la más alta calificación, de conformidad con el artículo 218 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, respetando los principios de paridad de género y alternancia, en estricto orden de prelación, entre quienes obtengan las mejores puntuaciones en el concurso.

Esta actividad está prevista para realizarse por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, iniciando el 30 de octubre de 2026 y finalizando el 4 de noviembre de 2026. Hasta ahí su lectura, señora Presidenta."

La señora Presidenta agradeció la lectura del cronograma y a continuación expresó:

"Una vez que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-O-2026-0206 de 15 de julio de 2026, autorizó la continuación del procedimiento e impulsó las actuaciones correspondientes, compete a esta Comisión conocer y resolver la actualización del cronograma del proceso de selección, así como la realización de una nueva convocatoria para la conformación del banco de catedráticos principales y suplentes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por el Pleno y garantizar la continuidad del concurso conforme a la normativa vigente. Elevo a moción.

El señor Secretario indicó: *"Un minuto, señora Presidenta. Tengo que conectar la computadora.* Acto seguido: *"Antes de continuar, solicito el uso de la palabra para apoyar su moción."*

La señora Presidenta manifestó: *"Está en el uso de la palabra, señor comisionado."*

El comisionado **Abg. Paúl Vaca** manifestó:

> *"Compañeros comisionados, hemos dado lectura a un cronograma que se encuentra claro, determinado y respeta todas las disposiciones y todos los términos establecidos en el Reglamento, en la legislación y en la Constitución de la República del Ecuador. Por lo tanto, apoyando la moción de la señora Presidenta, considero que este cronograma cumple con todas y cada una de las fases previstas en el Reglamento.*
>
> *Adicionalmente, indicar que, por A o B circunstancia, como lo hemos dado lectura ante la ciudadanía, este es un cronograma en el cual la Comisión Ciudadana de Selección no participa de manera aislada, sino de manera conjunta y de manera interinstitucional. Por lo que podemos ver que existe participación tanto del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como de los señores catedráticos de las Universidades que se encuentran acreditadas en el Ecuador, así como de los equipos y las diferentes áreas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como el Equipo de Seguridad Informática, entre otros. Entonces nosotros necesitamos una correlación y una corresponsabilidad para avanzar en todas y cada una de las fases.*
>
> *Por lo tanto, también hago un llamado a las Universidades para que se inmiscuyan en los asuntos de participación ciudadana que atañen al país, para que envíen a sus mejores Catedráticos y a sus mejores Docentes a formar parte de este proceso de evaluación y de designación de los futuros miembros del Consejo Nacional Electoral.*
>
> *Adicional a la moción que presentó la señora Presidenta, indicar que, de existir situaciones exógenas o situaciones que no atañen a esta Comisión Ciudadana de Selección, porque esta Comisión Ciudadana no ha paralizado ningún concurso ni ninguna designación, poder modificar, en virtud de situaciones que se encuentren debidamente justificadas, el cronograma y poder adecuar los tiempos para poder llegar a nuestra finalidad, como disposición transitoria. Señora Presidenta, apoyo su moción."*

La señora Presidenta manifestó: *"Muchas gracias. Al tener apoyo, por favor, señor Secretario, sírvase someter a votación."*

El señor Secretario procedió a tomar votación a los señores Comisionados

Votación:

- Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero – **A favor**
- Abg. Kevin Andrés Moncayo Zambrano – **A favor**
- Dr. Mario Rafael Zambrano Simball – **A favor**
- Abg. María Angelina Terán Monte – **A favor**
- Abg. Paúl Andrés Vaca Chacón – **A favor**
- Ing. Ángel Medardo López Mendoza – **A favor**
- Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel expresa: *"Bueno, primero quiero que se aclare un poco qué estamos votando. ¿Estamos votando la aprobación del cronograma o también la convocatoria para profesores?"*

La señora Presidenta manifestó:

> *"El cronograma, compañero; el cronograma donde está incluida la convocatoria, la fecha de la convocatoria."*

El comisionado **Ing. Jhon Silva Gorozabel** indico nuevamente:

> *"Ok. osea, se está aprobando un cronograma y a la vez, se está aprobando la convocatoria para los profesores."*

La señora Presidenta manifestó: *"Sí, compañero."*

El comisionado **Ing. Jhon Silva Gorozabel** manifestó:

> *"Bueno, antes de no sé, estamos ya en votación. Solo quiero que se aclare al país si esta convocatoria se hace para completar ya el número de profesores, de acuerdo al último banco de admitidos que pasó por la revisión del Equipo Técnico de Apoyo, o por favor, que se especifique eso para dar mi votación, si fuese el caso, porque yo creo que eso no se ha mencionado."*

La señora Presidenta manifestó:

> *"Sí, compañero. Tiene el uso de la palabra el doctor Paúl Vaca."*

El comisionado **Abg. Paúl Vaca** indicó:

> *"Sí, compañero. Las Resoluciones que hemos emitido en la anterioridad, inclusive usted estuvo presente usted votó, en virtud de que se salvaguarden a los catedráticos que el Equipo Técnico de Apoyo del Consejo Nacional Electoral ha admitido. Por lo tanto, esos Catedráticos se encuentran admitidos por esta Comisión Ciudadana de Selección.*

En consecuencia, nosotros debemos disponer la conformación del banco de Catedráticos principales y suplentes, conforme a las Resoluciones del Consejo y a los informes motivados que nos han sido puestos en conocimiento. Ese es el punto que también se está discutiendo también, señor Comisionado."

El comisionado **Ing. Jhon Silva Gorozabel** manifestó: *"Muy bien. En ese caso, mi voto es* – **A favor**

- Abg. Carlos Alberto Amaya López: manifestó: *"Bueno, realmente mi postura con mucha claridad, para mí sí creo que estamos un poco confundiendo ahí también la etapa procesal de lo que estamos y desde qué etapa va a continuar el concurso, ya que hay actuaciones que conservan plena validez, y justamente para garantizar la seguridad jurídica de todos los postulantes. Entonces, para mí, desde mi postura, no podemos aprobar una convocatoria sin conocer con precisión cuáles son los efectos jurídicos y sobre qué base normativa se va a adoptar esta decisión. Entonces, para mí, primero quisiera que, señor Secretario se determine qué actos quedan vigentes y cuáles quedan sin efectos con esta convocatoria, con lo que vamos a aprobar. Dos, también quisiera que se explique por qué es necesario una nueva convocatoria. Y tres, que se aclare si la convocatoria será únicamente para suplentes y también para principales. Esos tres fundamentos, si se podría aclarar, señor Secretario".*

El señor Secretario respondió:

"Sí, compañero. Bueno, primero, respecto de su primera intervención, respecto de la seguridad jurídica de los catedráticos, la misma no existe respecto de personas, sino de Normas. Las Normas deben ser claras, previas y establecidas por autoridad competente. Es lo que establece la seguridad jurídica. Hablar de seguridad jurídica frente a catedráticos creo que es un concepto erróneo.

Dos. Esta Comisión Ciudadana de Selección es un ente independiente, es un ente autónomo, es un ente que emite actos administrativos y es un ente que, de declarar inválidos, de retrotraer actos administrativos, tiene que hacerlo con fundamento en el Código Orgánico Administrativo, situación en la cual no ha sucedido. Por lo tanto, yo he venido explicando de que todos los catedráticos que han sido admitidos, pues se encuentran admitidos, se encuentran conformando un banco de elegibles, tanto de Principales como Suplentes.

Y tercero. En el momento en el que nosotros tengamos la convocatoria de un Notario Público, podríamos llegar a determinar quiénes son principales y quiénes son suplentes. En ese sentido, considero que la fundamentación, la reglamentación y las Resoluciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social siempre han sido claras en explicar estos puntos. Devuelvo el uso de la palabra, señora Presidenta."

La señora Presidenta manifestó:

> *"Gracias, señor Comisionado. Creo que está claro respecto a la explicación del compañero Paúl Vaca y la pregunta que realizó el doctor Amaya. Por favor, someta a votación".*

- Abg. Carlos Alberto Amaya López – **Abstención**

Resultado: Con siete (7) votos a favor y una (1) abstención queda aprobado los puntos y las mociones antes indicadas.

6. Pago de las dietas de los comisionados representantes de la ciudadanía.

La señora Presidenta manifestó:

> *"Muchas gracias, señor Secretario. Doctor Mario, al ser el proponente de este punto del orden del día, está en el uso de la palabra."*

El comisionado Dr. Mario Zambrano Simball señaló:

> *"Gracias, señora Presidenta y compañeros Comisionados. Como la opinión pública bien lo sabe, de acuerdo al procedimiento, es conocido por todos que los comisionados que provenimos por parte de la ciudadanía, de la cual usted, como Presidenta, es también miembro de esta Comisión por la ciudadanía, nosotros ingresamos por un concurso de Méritos y Oposición e inclusive de impugnación ciudadana. Entonces, no hemos llegado a esta Comisión a dedo.Ya es más de un año y medio y toca decir a la opinión pública: es más de un año y medio que nosotros, los comisionados ciudadanos, no percibimos un solo emolumento, un solo centavo de lo que corresponde o nos correspondería por parte de las dietas.*
>
> *E inclusive, toca decir a la opinión pública que dos de nuestros compañeros que provienen de provincias no pueden físicamente estar con nosotros justamente por eso, porque la movilización implica gasto, el venir de provincia para Quito. Y es por eso que en muchos de los casos, los compañeros tienen que asistir de manera telemática a la reunión. Por lo tanto, yo hago un llamado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para saber en qué estado se encuentra el pago o el proceso de pago de las dietas de los comisionados ciudadanos.*
>
> *Nosotros, igualmente hay que decirlo, asumimos una responsabilidad por acción u omisión e inclusive, hemos sido objeto de dos juicios, dos acciones de protección, a las cuales usted como Presidenta, ha tenido que afrontar y como Comisión también respondemos y tenemos una responsabilidad ante la*

ciudadanía de responderle en el cumplimiento de las disposiciones y de las normativas jurídicas de la Constitución y del Reglamento.

Es por eso que es preocupante determinar, inclusive, que prácticamente se estaría comprometiendo el desarrollo del concurso, por cuanto ya en la etapa de oposición los compañeros que vienen de provincia tienen que estar presentes de manera física y eso constituye un gasto y un esfuerzo de los compañeros y de todos. Eso es, señora Presidenta, lo que quería manifestar. Me gustaría también escuchar las opiniones de mis compañeros respecto a este punto, Gracias".

La señora Presidenta manifestó:

"Quedan abiertos los micrófonos, si desean alguna intervención".

El Comisionado **Ing. Ángel López Mendoza** solicitó el uso de la palabra:

"Pido la palabra. Pido la palabra, señorita Presidenta".

La señora Presidenta manifestó:

"Sí, sí, está en el uso de la palabra".

El señor Comisionado añadió:

"Muchas gracias. Bueno, yo creo que el compañero Mario ha sido muy claro, muy explícito, en realidad, en solicitar de la manera más comedida a las Autoridades, al Presidente Andrés Fantoni, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que por favor, se haga un seguimiento de manera urgente para ver qué es lo que está pasando con respecto al pago de las dietas, de las cuales nosotros prácticamente ya somos merecedores de las mismas, porque nosotros ya hemos cumplido con nuestro trabajo.

Entonces, yo creo que el Presidente Andrés Fantoni le va a dar trámite a nuestro pedido, porque, en realidad, el compañero Mario fue muy claro al decirlo: nosotros muchas veces queremos estar de manera presencial, ¿no es cierto?, en las sesiones y por esta situación del no pago se nos impide, se nos dificulta estar allá. Entonces, compañeros, yo sí creo y aspiro que las Autoridades que están involucradas en este proceso, como son las del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, van a ponerle atención y en realidad, nos van a ayudar evacuando este trámite que corresponde al pago de las dietas de los comisionados por la ciudadanía. Muchas gracias, compañeros".

La señora Presidenta manifestó:

"Gracias, compañero. Al ser también, como Presidenta, delegada de la ciudadanía, exhorto al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con mucho respeto, para que, en el ámbito de sus competencias, adopte las acciones necesarias para que viabilice el pago de las dietas pendientes a los Comisionados, por ser un derecho. Muchas gracias".

Seguidamente la señora Presidenta consultó al señor Secretario, algún Proyecto de Resolución.

El señor Secretario respondió:

"Sí, señora Presidenta. Con todas las mociones aprobadas, con todas las intervenciones de los compañeros comisionados y con la revisión previa, existe un proyecto de Resolución que reza lo siguiente. Bajo su orden, procedo a dar lectura".

El señor Secretario procedió a dar lectura del proyecto de Resolución:

***"Artículo 1.** Aprobar las siguientes actas de las sesiones de la Comisión Ciudadana de Selección encargada del proceso de renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, las cuales fueron revisadas íntegramente por las comisionadas y comisionados:*

- *Actas de Sesiones Ordinarias del 2025.*
- *Actas de Sesiones Extraordinarias del 2025.*
- *Actas de Sesiones Ordinarias del 2026.*
- *Actas de Sesiones Extraordinarias del 2026.*

***Artículo 2.** Avocar conocimiento de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2026-0206, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 027 de 15 de julio del 2026, así como del Informe Jurídico de Absolución motivada de las consultas formuladas por esta Comisión Ciudadana de Selección mediante Resolución No. CCS-CNE-010-2026-SE, aprobado íntegramente por el Pleno del Consejo.*

***Artículo 3.** Disponer la continuación del procedimiento de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, observando de manera estricta lo previsto en la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245, la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2026-0206 y demás normativa aplicable.*

***Artículo 4.** Aprobar la actualización del cronograma del proceso de selección para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución No. CPCCS-*

PLE-SG-027-O-2026-0206, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución como anexo.

Artículo 5. *Disponer la realización de una nueva convocatoria pública dirigida a las Universidades y Escuelas Politécnicas acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para que remitan las postulaciones de Catedráticos y Catedráticas especializadas en las diferentes materias requeridas, destinadas a la conformación del Equipo de Catedráticos Principales y del banco de Catedráticos Suplentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245 y la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2026-0206.*

Artículo 6. *Disponer al Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección que, en coordinación con la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realice las acciones necesarias para la elaboración, publicación y difusión de la convocatoria prevista en el artículo precedente, conforme a los parámetros establecidos por el Pleno del Consejo.*

Artículo 7. *Disponer que, una vez concluida la fase de admisibilidad y verificados los requisitos correspondientes, la Comisión Ciudadana de Selección conforme, simultáneamente y bajo sorteo público, el Equipo de siete Catedráticos principales y el banco de Catedráticos Suplentes, de conformidad con la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2025-0245 y la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2026-0206.*

Artículo 8. *La Comisión Ciudadana de Selección avoca conocimiento de la situación expuesta respecto del estado del trámite para el pago de las dietas correspondientes a las Comisionadas y Comisionados representantes de la ciudadanía y deja constancia de que la falta de oportunidad en dichos pagos puede comprometer el normal desarrollo de las actividades propias del proceso de renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, ya que la continuación del proceso en su etapa de oposición requiere de la presencia física de los Comisionados Ciudadanos. En consecuencia, se dispone al Secretario de la Comisión que remita la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y a las Unidades Administrativas y Financieras competentes, a fin de que informen a esta Comisión, en el ámbito de sus atribuciones, el estado del trámite para el pago de las dietas, las actuaciones realizadas y el cronograma previsto para su ejecución, adoptando las acciones*

administrativas que correspondan para garantizar la continuidad y normal desarrollo del proceso de selección.

Artículo 9. *Disponer al Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección la notificación de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, al Equipo Técnico de Apoyo de la Comisión y a las demás dependencias competentes para su conocimiento y cumplimiento.*

Disposición General Única. Primera.-*En caso de que durante la ejecución de la presente Resolución o del cronograma aprobado se identifiquen circunstancias técnicas, jurídicas o administrativas debidamente motivadas y justificadas que incidan en el normal desarrollo del proceso de selección, la Comisión Ciudadana de Selección podrá modificar total o parcialmente el cronograma o las actuaciones necesarias para su ejecución mediante la Resolución debidamente motivada que corresponda, siempre que tales modificaciones se encuentren ajustadas a la Constitución, la ley, la Codificación del Reglamento para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, las Resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y los principios de continuidad, celeridad, eficacia, seguridad jurídica y transparencia.*

Disposición Final. Primera. *La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Comisión Ciudadana de Selección, sin perjuicio de su posterior notificación y publicación, conforme a la normativa aplicable.*

Hasta ahí su lectura, señora Presidenta".

La señora Presidenta manifestó:

"Muchas gracias, señor Secretario. Por favor, someta a votación."

Votación:

- Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero – **A favor**
- Abg. Kevin Andrés Moncayo Zambrano – **A favor**
- Dr. Mario Rafael Zambrano Simball – **A favor**
- Abg. María Angelina Terán Monte – **A favor**
- Abg. Paúl Andrés Vaca Chacón – **A favor.**
- Ing. Ángel Medardo López Mendoza – **A favor**
- Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel – **A favor**

- Abg. Carlos Alberto Amaya López: "*Una pregunta sobre la Resolución. ¿Están los tres o cuatro puntos que tratamos?*"

 El señor Secretario manifestó: *"Están todos los puntos que tratamos."*

 El comisionado **Abg. Carlos Alberto Amaya López** -*"Ok. Entonces, bajo esa consideración:* a favor solo el último punto nada más, que es respecto a las dietas. Los demás puntos que he estado en contra y en abstención, que se incorporen en la misma Resolución."

Resultado: Con siete (7) votos a favor y una votación explicada por el señor Comisionado queda aprobado el Proyecto de Resolución.

La señora Presidenta manifestó:

> *"Muchas gracias, señor Secretario. Antes de dar por clausurada esta sesión, solicito al compañero comisionado Carlos Amaya que se ponga en contacto con el compañero Secretario, ya que hoy se convocó a una sesión ordinaria presencial para firmar las actas, para que pueda coordinar esta situación. Los compañeros John Jairo y Ángel ya está coordinado para que firmen las actas.*

CLAUSURA DE LA SESIÓN

No habiendo más asuntos que tratar, la señora Presidenta agradeció la participación de las y los Comisionados, siendo las 12:43, declaró clausurada la presente sesión.

Para constancia de lo actuado, firman:

Abg. María Angelina Terán Monte
PRESIDENTA
COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN - CNE

Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero
VICEPRESIDENTA
COMISIONADA CIUDADANA DE SELECCIÓN - CNE
DELEGADA DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

Abg. Kevin Andrés Moncayo Zambrano
COMISIONADO CIUDADANO DE SELECCIÓN - CNE
DELEGADO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

Dr. Mario Rafael Zambrano Simball
COMISIONADO CIUDADANO DE SELECCIÓN - CNE

Ing. Ángel Medardo López Mendoza
COMISIONADO CIUDADANO DE SELECCIÓN - CNE

Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel
COMISIONADO CIUDADANO DE SELECCIÓN - CNE

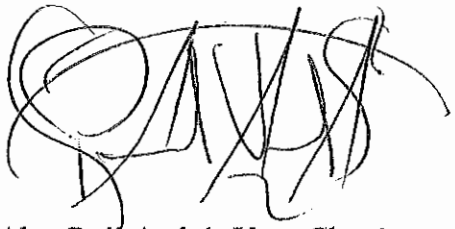
Abg. Carlos Alberto Amaya López
COMISIONADO CIUDADANO DE SELECCIÓN - CNE

Lo certifico.-

En mi calidad de Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, certifico que el contenido de la Sesión Ordinaria No. CCS-CNE-003-2026, es fiel y exacto a lo actuado y resuelto durante la misma.

Razón: Siento como tal que la Sesión Ordinaria No. CCS-CNE-003-2026 fue transmitida en vivo mediante la plataforma digital YouTube, cuyo enlace es: https://www.youtube.com/watch?v=LSY5rPDhH2Y, al cual me remito en caso de ser necesario y para los fines legales pertinentes.

Quito, 20 de julio de 2026.



Abg. Paúl Andrés Vaca Chacón
SECRETARIO - COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN – CNE